



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2016, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias en la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en cuanto ostenta la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura. (2016060248)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y atribuyendo a la misma, entre otras, las competencias en materia de sanidad, dependencia y consumo.

Mediante el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia detallando, desarrollando y complementando las funciones asignadas a cada uno de sus órganos directivos. La Consejería, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos: Secretaría General, Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y Dirección General de Arquitectura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 e) del citado Decreto, la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo ostenta la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de los citados Decretos hace precisa la adaptación de las precedentes delegaciones de competencias y firma, al nuevo marco de atribución competencial Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, ostenta la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Por todo lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo las competencias que en materia de contratación, personal y disposición de gastos me atribuyen los artículos 7.2 apartado e), f) y h), 24 y 27 del Decreto 214/2008, de 28 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

Segundo. Delegar en la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo la firma de las resoluciones y actos administrativos en materia de ordenación de pagos



previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otros pagos, en el ámbito de los gastos de su correspondiente servicio presupuestario.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma contenida en la presente resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76. 2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias, y en particular, la Resolución de 7 de agosto de 2015, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias en la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (DOE n.º 153, de 10 de agosto).

Séptimo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2016.

El Presidente del Instituto de Consumo
de Extremadura,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA